Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 04 JUL 2011

RES.H.Nº 735-11

Expte. No. 4418/11

VISTO:

La situación generada por la concesión de tierras fiscales otorgada a las firmas ECODESARROLLO S. A. y ACSA (Agropecuaria Cervera S. A.), actualmente CRESUD, situación que fue tratada en Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades a partir de la presentación realizada por la Agrupación Todo un Palo, y que el Consejo, mediante Resolución H.Nº 650-11, establece la conformación de una comisión ad hoc encargada de la elaboración de un documento referido a esta situación, ya que esta plantea una serie de graves problemas sociales, ambientales, económicos, y administrativos; y

El Informe Técnico de Auditoria General de la Provincia, Expte Nº 242 -1872/08, Finca Salta Forestal S.A. del 20 de mayo del año en curso, iniciado el 02 de febrero del 2009 y que cubre el período 11 de enero del 2000 al 30/06/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta se ha pronunciado –en voluntad expresa y reiterada de sus máximos órganos de gobierno en múltiples oportunidades- con respecto a diversos y urgentes problemas ambientales y sociales, ejerciendo un mandato ético y comprometido con la sociedad, y que consta en una serie de resoluciones, como ser, entre otras:

En el caso Lhaka Honhat, al solicitar al Gobierno Provincial defina la entrega de tierras a las comunidades indígenas de los Lotes 55 y 14, y al aprobar el Informe de 1994 de los representantes de la Universidad en la Comisión Honoraria Provincial;

En el caso de los lotes 32 y 33 de General Pizarro, al rechazar la desafectación de esos lotes fiscales como área protegida provincial, al crear la Comisión ad Hoc del Consejo Superior para el tratamiento y seguimiento de la situación en estos lotes; al aprobar sus Informes y al instruir a la Asesoría Jurídica de la Universidad para la presentación ante la Justicia aduciendo la inconstitucionalidad e ilegitimidad de tal medida tomada por la Provincia de Salta,

Mediante la Resolución N° 447/07 del 15 de noviembre del 2007, por la que el Consejo Superior habilita la presentación de un recurso contra los efectos de los desmontes aprobados por el Ejecutivo provincial, cuando ya finalizaba su mandato, y llevaba inéditamente la cifra de autorizaciones a casi medio millón de hectáreas de desmontes de Bosques Nativos;

Que tanto los casos citados, como otras intervenciones similares de la Universidad se caracterizan por manifestar su interés ante medidas que afectan al medio ambiente así como a sectores sociales desfavorecidos;

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

735-11

Que la participación de la Universidad se ajusta plenamente al Estatuto de la misma, que establece:

"La Universidad Nacional de Salta es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene por fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas de la región y del país.
La Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas y las realizaciones artísticas por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos.
La Universidad tiene por misión la generación y transmisión del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes. Su fin principal es la educación desde una perspectiva ética.
La Universidad procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria, docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica. Forma investigadores, docentes y profesionales idóneos. Mantiene con sus graduados vínculos permanentes a través de un proceso de formación continua dirigido a su actualización y perfeccionamiento, promoviendo la enseñanza, la investigación y la práctica profesional comprometida con la problemática del país y de la región.
En su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales, de acuerdo con las normas específicas que regulan sus funciones, expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas mediante convenios de cooperación.
La Universidad es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, entendiendo en los problemas sociales, políticos e ideológicos, estudiándolos científicamente. Es ajena a todo interés sectorial o concepción dogmática. Promueve la actitud crítica, asegurando en su seno la más amplia libertad de expresión.
La Universidad, además de su tarea específica de centro de estudio y de investigación, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social interactuando con el medio".

Que tales finalidades responden al espíritu que impregnó la creación de la Universidad Nacional de Salta, conforme lo establecido en los Estudios de Factibilidad, de cuyas consideraciones, afirman:

"...surgen dos premisas fundamentales que orientan sus fines y objetivos y justifican su creación inmediata:

1. De su marco geográfico, debe nacer su vocación regional y latinoamericana.

2. De la problemática socioeconómica y cultural de la sociedad regional, la exigencia de desempeñar un papel protagónico en la política de cambio que su desarrollo integral plantea como una demanda perentoria (...)

d) La raíz profunda del subdesarrollo de la Región, define categóricamente su operatividad, es decir, su capacidad crítica, reflexiva y creadora frente a los problemas políticos, institucionales, sociales, económicos, tecnológicos, científicos y culturales que el medio demanda para su etapa de transformación (...). Porque tendrá que ser expresión de las legítimas reivindicaciones de los pueblos de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA · Facultad de Humanidades

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

735-11

Región, a la que debe servir y no traicionar (...)"

Y más adelante, al señalar la Orientación de la futura Universidad, establece entre sus pautas:

"d) Sensibilidad, actitudes auténticas y capacidad promocional, para hacer efectivo un sentimiento y una real cooperación de la Universidad con todo el territorio de su marco regional y con el resto de la Nación (...).

h) Proyección de la conciencia social y política de la Universidad en la sociedad que la sustenta y la nutre. Para conseguir esta finalidad, la Universidad debe abrir un diálogo permanente y constructivo con todos los sectores oficiales y privados comprometidos en atender los medios tendientes a conseguir el desarrollo integral de la Región, en sus distintos niveles."

Que se encuentra vigente un amplio y explícito cuerpo normativo, a todos los niveles (Internacional, Nacional y provincial), como es el caso de la Constitución Nacional, la Ley General de Ambiente (25.675/02), la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (26.331/07), la Ley Provincial de Ambiente (7070/99) y la participación y adhesión de la Nación en diversas Cumbres Internacionales sobre ambiente, cambio climático, población, DDHH, de la Tierra, en especial, la Agenda 21 de la Cumbre de Río, para citar los principales;

Que en el contexto normativo actual se encuentra vigente la Ley Provincial 7658 por la cual se suspende por el plazo de dieciocho (18) meses la ejecución de sentencias cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de tierras poseídas por familias rurales y pequeños productores agropecuarios;

Que la consecución de determinadas explotaciones, sobre todo las vinculadas a la expansión de la producción de soja y la implantación de pasturas para ganadería lleva al desalojo de familias campesinas por arrasar sus recursos para la subsistencia;

Que el caso de Salta Forestal que se presenta posee características especiales que demuestran similitud con los ya mencionados, pero a la vez implican un caso de alto impacto que exige un análisis y valoración desde diversos ángulos, social, ambiental, económico, administrativo y de Políticas de Estado;

Que el Informe de Auditoria citado en el VISTO sostiene en sus conclusiones:

2. En lo que concierne al cumplimiento de Bases y Condiciones de la Licitación, del Contrato de Concesión y del Programa Anexo y evolución de los instrumentos legales administrativos obrantes entre las partes y de acuerdo a lo expresado en el punto 6.2, el cumplimiento ha sido deficiente.

3. En cuanto al cumplimiento del Plan de Inversiones en las actividades forestales, agrícolas y ganaderas, sobre la efectivización de la incorporación de cultivos y labranzas y lo realizado para el aprovechamiento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, la instalación de energía no convencional, el desarrollo de nuevas actividades para la diversificación de la producción y de acuerdo a lo expresado en el punto 6.3, el cumplimiento ha sido deficiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA · Facultad de Humanidades ·

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE HUMANIDADES
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

735-11

4. En lo que se refiere al estado actual del Plan de Inversiones y de las obligaciones asumidas por el concesionario en la oferta y en los instrumentos legales suscriptos hasta la fecha y de acuerdo a lo expresado en el punto 6.4, el cumplimiento del Plan de Inversiones y las obligaciones asumidas por el concesionario ha sido deficiente.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 28/06/2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MANIFESTAR su profunda preocupación por las consecuencias de estos contratos con respecto al patrimonio público de la Provincia y por sus efectos sociales y ambientales que afectan a varias generaciones de salteños.

ARTÍCULO 2°.- EXPRESAR la necesidad de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos de los pequeños productores y familias rurales que habitan y trabajan en el predio, como los que fueron desplazados del mismo, reconociendo su identidad cultural y el vínculo que mantienen con la tierra.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que profundice la investigación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia que la Comisión continúe su labor de investigación atendiendo a los diversos sectores afectados por estos contratos y que se adopten las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Comisión creada mediante Res. H. No. 650 la realización de un estudio actualizado sobre el caso y la elaboración de un informe que contemple la situación social, ambiental y jurídica, pudiendo ampliar la misma en el caso que lo considere necesario.

ARTÍCULO 5°.- INVITAR a las restantes Facultades y Sedes Regionales y al Consejo Superior de la Universidad a adherir a la presente disposición

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Cámara de Diputados de la Provincia; Rectorado, Consejo Superior, Facultades, Sedes Regionales, Escuelas, miembros de la Comisión ad-hoc, y CUEH; y publíquese en el Boletín Oficial.

Mg. MARCELO D. MARCHIONNI
SECRETARIO
Facultad de Humanidades - UNSa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Facultad de Humanidades

Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA
DECANA
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.